

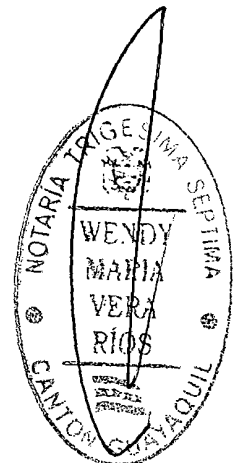


2015-09-01-037-P000677

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P000677	No. De Folios.	9			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-16 12:08:15						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLA AUREA GARCIA LEON	Cédula de Ciudadanía	0915057608	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO	Cédula de Ciudadanía	1703184414	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SIMBIOTIKSA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


ABOGADA. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



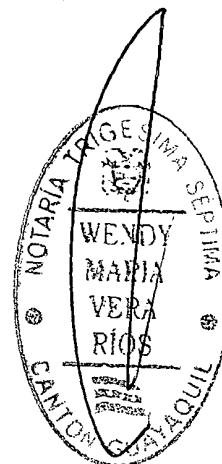


2015-09-01-037-P000677

Abogada. Wendy Maria Vera Ríos
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-037-P000677	No. De Fojas.	9			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-16 12:08:15						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CARLA AUREA GARCIA LEON	Cédula de Ciudadanía	0915057608	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO	Cédula de Ciudadanía	1703184414	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SIMBIOTIKSA S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


ABOGADA. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



2015-09-01-037 - P000677



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
SIMBIOTIKSA S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO USD 1,600.00-----

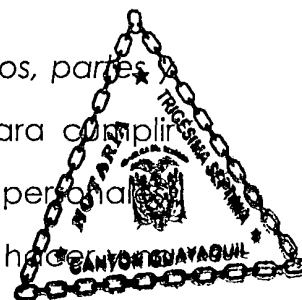
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la
provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de
Enero de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS,**
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen:

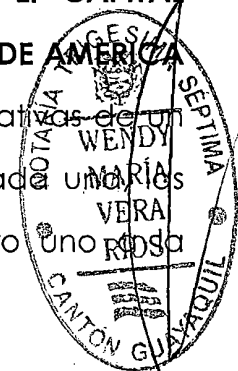
La señora **CARLA AUREA GARCIA LEON,** de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y,
la señora **KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO,** de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil casada, mayor de edad, tecnóloga, residente en ésta
ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes
de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo
otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios
derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la
presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase
autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
consten la constitución de una compañía anónima y las demás
declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente
contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al
otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **SIMBIOTIKSA**
S.A., como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas:
señora **CARLA AUREA GARCIA LEON,** de nacionalidad ecuatoriana,



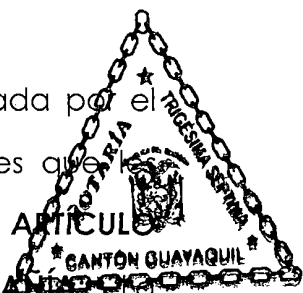
1 estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y,
2 la señora **KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO**, de nacionalidad ecuatoriana,
3 de estado civil casada, mayor de edad, tecnóloga, residente en ésta
4 ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía
5 han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el
6 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE SIMBIOTIKSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
8 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **SIMBIOTIKSA S.A.**, y se
9 rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le
10 son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto
11 social los siguientes: *Brindará el servicio de organización, conducción y*
12 *dirección de programas de formación, capacitación, perfeccionamiento y*
13 *certificación educativa, formativa y social, utilizando para el efecto diversas*
14 *metodologías como seminarios, charlas, coloquios, conferencias, talleres y*
15 *cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para*
16 *el público en general, ya sea a través de su personal o de otros profesionales*
17 *contratados para el efecto, orientadas principalmente a la transformación*
18 *positiva y desarrollo personal del nivel de vida, técnicas de estudio y*
19 *estrategias profesionales en adultos, jóvenes y niños, para lograr el máximo*
20 *provecho de sus potencialidades y talentos, de acuerdo a los avances*
21 *tecnológicos y demanda de los usuarios. Implementará nuevas formas de*
22 *capacitación mediante la aplicación de nuevas tecnologías de punta*
23 *existentes a nivel mundial. Así mismo podrá realizar y desarrollar*
24 *capacitaciones y entrenamientos de toda índole. Obtención de franquicias y*
25 *representaciones para ser aprovechadas dentro del campo de los servicios*
26 *de la capacitación. Brindará también consultoría y asesoramiento técnico –*
27 *administrativo relacionado con las anteriores actividades. Para brindar estos*
28 *servicios podrá importar, exportar, distribuir, comercializar al por mayor y*



1 menor, toda clase de equipos, maquinarias, herramientas, artículos, partes y
 2 accesorios relacionados con las actividades antes descritas. Para cumplir
 3 estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
 4 contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer,
 5 hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,
 6 incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de
 7 comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía
 8 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
 9 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales, agencias y
 10 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
 11 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO**
 12 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
 13 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el
 14 Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Este plazo podrá ser
 15 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin
 16 embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
 17 fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva
 18 Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los
 19 encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
 20 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO**
 21 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS**
 22 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá
 23 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de
 24 acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL CAPITAL**
 25 **SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
 26 y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un
 27 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las
 28 acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero Uno cero



1 ochocientas inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en
3 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía,
4 dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para
5 el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones,
6 salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas
7 tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas
8 acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
9 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
10 acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las
11 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
12 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y
13 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados
15 provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados
16 provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente
17 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
18 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,
19 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
20 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
21 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que
22 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones
23 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
24 derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
26 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales
27 en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE**
28 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía



será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA

La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

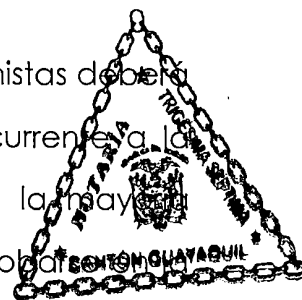
ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda

convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General. Los **ACTOS** estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las **ACTOS** de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus



1 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
3 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
4 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
5 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
6 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
7 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
8 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
9 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el
10 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
11 hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
12 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
13 carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el
14 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
15 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de
16 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro
17 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha
18 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
19 día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del
20 presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
21 cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o
22 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o
23 más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
24 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el
25 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario.
26 En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
27 actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para
28 desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las



1 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
 2 ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 3 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 4 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
 5 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
 6 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
 7 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**
 8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de
 9 Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la
 10 Compañía; **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios
 11 o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
 12 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
 13 gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes,
 14 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe
 15 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
 16 su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
 17 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva
 18 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
 19 **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar
 20 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la
 21 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
 22 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
 23 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a
 24 la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las
 25 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las
 26 disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los
 27 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del
 28 autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos de



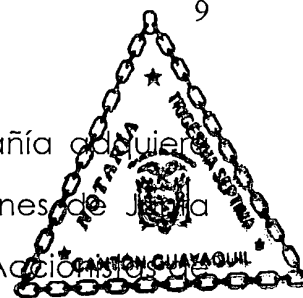
no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL**

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El

Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroque; y, **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar



1 los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiere
 2 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta
 3 General de Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de
 4 la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la
 5 inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la
 6 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al
 7 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre
 8 tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las
 9 mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los
 10 libros sociales correspondientes; y, **f)** Los demás que le confieran la ley y estos
 11 Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto
 12 en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el
 13 Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes
 14 inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese
 15 en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General.
 16 Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la
 17 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento
 18 del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General,
 19 continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
 20 reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en
 21 forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL** de
 22 la Compañía a las señoras **KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO y CARLA**
 23 **AUREA GARCIA LEON**, respectivamente, por un período de **CINCO AÑOS**,
 24 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos
 25 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica sobre el
 26 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que
 27 conjuntamente con esta escritura se presentarán los documentos
 28 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la



compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**

Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo



091505760-8



APPELLADO A MEMORIAS
GARCIA LEON
CARLA AUREA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR MAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-14
REPRESENTACION ECUATORIANA
CUBA
FERNANDO CIVA CASADO
BORJA RENDON
K&N



REPLY TO THE EDITOR

REFERENCES

APROPIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LA PAZ
LEON CAMAÑO DE GARCIA SUSANA

LUGAR - PELA DE EXPEDIENTE
GUAYACUL

2013-01-23

FROM THE CORPORATION

2025-01-23
EDIP 442 CIV3 26 0.002332

Firma del Director
General

FIRMA DO DEBENTURADO

SOLICITANTE

IDECU0915057608<<<<<<<<<<<<
731214F25D123ECU<<<<<<<<<<<<
GARCIA<LEON<<CARLA<AUREA<<<<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR

El día 13 de Febrero del 2014

001000000 000 0000

GARCIA LEON CARLA AUREA

GUAYAS GUAYAS

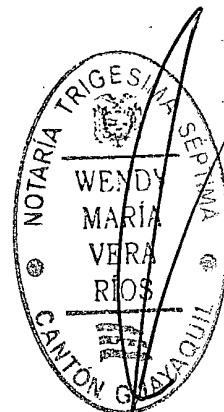
TARDON VERDESA

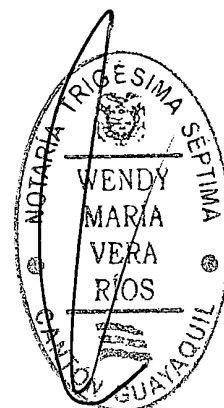
SANCTION Mule 3: Confirmed To: USD 42

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

394587 05/09/2014 15:34:16

3974687



[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 03:51 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682435
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305219337 JOZA VELEZ MAGALI MONCERRATE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SIMBIOTIKSA S.A.**

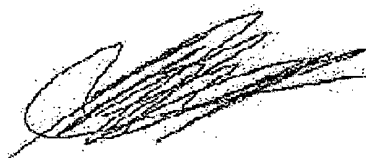
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2015 03:51 PM

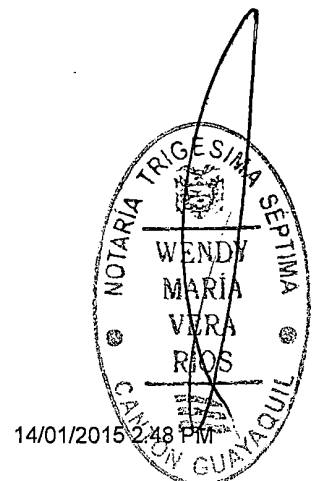
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

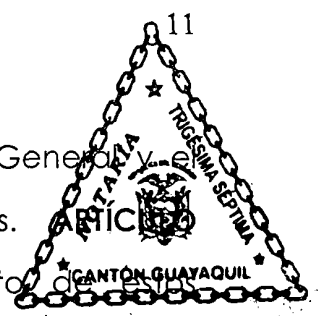
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

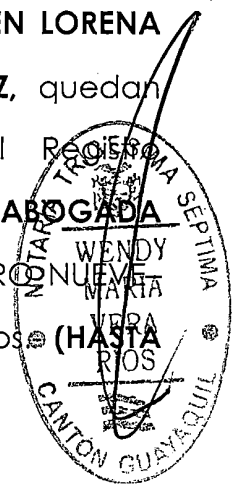
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

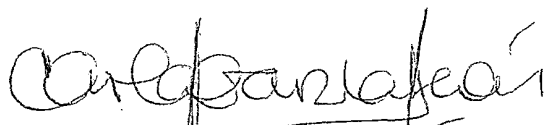




1 haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el
 2 Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.
 3 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de los
 4 Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se
 5 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.-
 6 **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN**
 7 **JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
 8 declaran bajo juramento que el capital social de la compañía es de
 9 inversión nacional, el cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad y es
 10 pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a)**
 11 **CARLA AUREA GARCIA LEON** ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones; y, **b)**
 12 **KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO** ha suscrito **OCHENTA** acciones. Así mismo
 13 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
 14 compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado al momento del
 15 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y
 16 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera
 17 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
 18 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido
 19 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento
 20 tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.
 21 Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
 22 completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido,
 23 dejando constancia los otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA**
 24 **BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan
 25 autorizadas para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
 26 Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA**
 27 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número CERO NOVENUEVE
 28 **DOS MIL ONCE-CIENTO CINCUENTA Y DOS**, del foro de abogados **(HASTA**



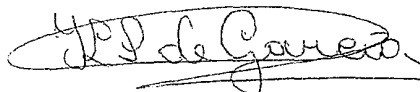
1 **AQUÍ LA MINUTA).** Tanto la minuta como los documentos habilitantes
2 quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la
3 Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por
4 mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en
5 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
6
7
8

9 

10 **CARLA AUREA GARCIA LEON**

11 **C.C. N° 091505760-8**

12 **C.V. N° 008-0106**
13
14
15

16 

17 **KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO**

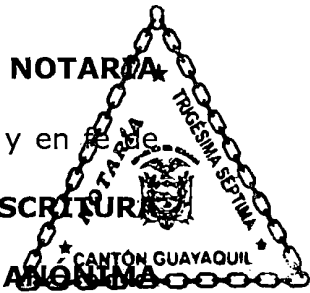
18 **C.C. N° 170318441-4**

19 **C.V. N° 211-0001**
20
21
22
23
24
25
26

27 **AB.WENDY MARÍA VERA RÍOS**

28 **NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA**
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de
ello confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA**
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SIMBIOTIKSA S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy
fe.



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:2.933

FECHA DE REPERTORIO:20/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:10:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Enero del dos mil quince queda inscrito:

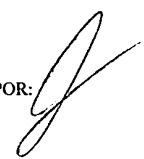
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SIMBIOTIKSA S.A.**, de fojas **4.783 a 4.805**, Registro Mercantil número **224**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SIMBIOTIKSA S.A.**, a favor de **CARLA AUREA GARCIA LEON**, de fojas **2.101 a 2.103**, Registro de Nombramientos número **705**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SIMBIOTIKSA S.A.**, a favor de **KLAVDIA SUSANA LEON CAMACHO**, de fojas **2.104 a 2.106**, Registro de Nombramientos número **706**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de enero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1033277



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SIMBIOTIKSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. DEL BOMBERO			
CONJUNTO:	PISO	KM.:	
	3	5.5 VIA A LA COSTA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO CEIBOS CENTER	304	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	46011486		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carla@violeta.ec	carolina@agenciaholograf.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A LADO DE GASOLINERA MOBIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARLA AUREA GARCIA LEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
091505760-8			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

02 FEB 2015 3:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: N. Paredes

Levantes

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/JAN/2015 12:11:19

Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 2507 - 0
CARLS GARCIA --

Expediente: 700337
7682435

RUC:

Razón social:

SIMBIOTIKSA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO , COPIA DE
SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 90
Digitando No. de trámite, año y verificador =